

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remondo, calle de Platerías, n.º 7, á 50 reales semestra y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MURO.»

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió de Zaragoza ayer por la mañana, habiendo llegado á Alhama á la una y media de la tarde sin novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Beneficencia.

CIRCULAR.—Núm. 410.

Los continuos abusos que cometen los Alcaldes constitucionales y Pedáneos remitiendo niños huérfanos y desamparados, las más veces con exposición de sus vidas, por encargar en conducción á personas que les tratan con poco esmero y cuidado y sin autorización de la Junta provincial de Beneficencia á quien corresponde otorgarla, apreciando las circunstancias de aquellos y si se hallan según la ley del ramo en el caso de ser acogidos en el Hospicio; me ponen en el caso de dirigirme á los referidos Alcaldes á fin de que en lo sucesivo y bajo su más estrema responsabilidad, solo remitan á mi disposición los niños expósitos abandonados ó de padres desconocidos, y respecto á los huérfanos y desamparados, instruirán el oportuno expediente justificativo de su horfandad ó desamparo, ha-

ciendo constar en él si tienen ó no bienes y á cuánto asciendan estos en su caso, y si cuenta con abuelos paternos ó maternos, con parientes de grado próximo ó con tutores y curadores, y lo remitirán á este Gobierno para que en su vista acuerde lo que proceda la expresada Junta. Los Alcaldes que sin autorización de la misma Junta y prévia la instrucción de las diligencias que se expresan anteriormente, remitiesen niños para su ingreso en el Hospicio como huérfanos desamparados, no solo serán responsables de los daños que estos puedan sufrir, de los gastos de su conducción y de los demás que ocasionaren, sino que incurrirán en la multa de doscientos á quinientos reales. Hasta obtener aquella autorización cuidarán los mismos Alcaldes de que los niños sean convenientemente alimentados y atendidos, procurando los Alcaldes consignar en el presupuesto Municipal, la suficiente cantidad para atender á las obligaciones de que se deja hecho mérito. Leon 7 de Setiembre de 1864. —Salvador Muro.

Núm. 411.

### SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—N.º 40003.

El Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia, en 29 de Julio último, me remite para su publicación el proyecto de la carretera de tercer orden de Leon á Tarua por Debesa de Corucho, formado

por el Director de Caminos vecinales D. Manuel Saenz de Miera por mi orden y en virtud de autorización que me ha sido concedida por Real disposición de 7 de Mayo de 1862.

En su virtud, y en conformidad á lo prescrito en el art. 5.º de la ley de 22 de Julio de 1857, ha dispuesto su publicación, poniendo de manifiesto todos los documentos que se hallan en la seccion de Fomento, para que los concejos, corporaciones ó particulares puedan verlos y reclamar en el plazo de 50 dias los que vieren convenientes al tenor del derecho que la ley les otorga.

La línea parte de Leon y Puente del Castro, y marcha por los pueblos de Villavente, Villalbón, Represa, Cerezales, Lugan, Candanedo, Buñar, Camposolillo, Lillo, Colfial al Puerto de Tarna.

Y en cumplimiento á lo que aquella dispone, se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Leon 10 de Setiembre de 1864.—Salvador Muro.

## MINAS.

### D. Salvador Muro, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en dicho punto, calle Real, núm. 20, de edad de 32 años, profesión abogado; se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de denuncia pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Amelia*, sita en término realengo del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, al sitio del monte en el pie del ponton, y linda al Norte y Levante con arroyo del Robledo, Sur con la Valleja del ponton y Poniente con la pradera de Recuerdo en cuyo sitio y con los

mismos linderos existe la mina de carbon llamada *Benita*, registrada por D. Manuel de Riera, y á la cual denuncia por hallarse des poblada y abandonada; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina *Benita*, desde él se medirán con direccion 292.º 120 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta con direccion 22.º 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta con direccion 112.º 500 metros la 3.ª estaca; desde esta con direccion 202.º 300 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion 202.º 300 metros fijándose la 5.ª; desde esta en direccion 292.º 500 metros fijándose la 6.ª estaca; y desde esta á terminar en la 1.ª con direccion 22.º 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las dos pertenencias.

Hago saber: Quo por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en el mismo, calle Real, núm. 20, de edad de 32 años, profesión abogado y propietario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de Setiembre á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *La Perla* sita en término del pueblo de Prado, Ayuntamiento del mismo al sitio de Molino Viejo, y linda N. con el Abucedo; L. con arroyo Redivayo, P. Valleja de Valdeolayo, y S. con Aldiñar y camino carretero, y en cuyo sitio radica otra mina llamada *Victoria*, registrada por D. Bernardino Santos, vecino de Valladolid, á la que denuncia por hallarse des poblada y abandonada; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina *Victoria* que es una galería horizontal hoy húmeda; desde esta punto se medirán en direccion 292.º 70 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion 22.º 217 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion 22.º 300 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion 112.º 500 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion 202.º 300 metros fijándose la 5.ª estaca; desde esta en direccion 292.º 300 metros fijándose la 6.ª estaca; desde esta en direccion 292.º 500 metros fijándose

la 7.ª estaca: desde esta á terminar á la 1.ª en direccion 22.º 83 metros, quedando así cerrado el perimetro de las citadas dos pertenencias.

Hago saber: Que por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en dicho punto, calle Real núm. 20, de edad de 32 años, profesion abogado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de denuncia pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada *Saltana*, sita en término realengo del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, al sitio de la Solana, y linda por el Norte con la Majada y con la Vallaja de Valdiel, Levante con la citada Solana, Sur con el camino del Callejon y Puente con la Laguna, los prados y la loma del Cementerio, en cuyo sitio y con los mismos linderos existe la mina de carbon llamada Salada, registrada por la Sociedad Perez, Santos y compañía, de Valladolid, y á la cual denuncia por hallarse abandonada y despoblada; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina Salada, desde este punto se mediran con direccion 180.º 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion 270.º 140 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion 270.º 500 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion 270.º 500 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion 300.º 300 metros fijando la 5.ª estaca; desde esta en direccion 90.º 500 metros fijándose la 6.ª estaca; desde esta en direccion 90.º 500 metros fijándose la 7.ª estaca; desde esta en direccion 90.º 500 metros fijándose la 8.ª estaca; desde esta con direccion 180.º 300 metros fijándose la 9.ª estaca; y desde esta á terminar en la 1.ª en direccion 270.º se mediran 350 metros quedando así cerrado el perimetro de las tres pertenencias pedidas.

Hago saber: Que por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en dicho punto, calle Real, núm. 20, de edad de 32 años, profesion Abogado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de denuncia pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Petronita*, sita en término realengo del pueblo de S. Martino, Ayuntamiento de Benodo de Valdelejar, al sitio de las Llamas, y linda por el Norte con el cascarrin y la majada del Cortado y de Rollinuela, Levante con las Llamas, Poniente con camino de la cuesta de los Quemados y con el Corbijn y Sur con los Campillos en cuyo sitio con los mismos linderos existe la mina de carbon llamada Adela, registrada por D. Victor Aldecega, vecino de Madrid y á la cual denuncia por hallarse abandonada y despoblada; hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que fué de la mina Adela; desde este punto se mediran en direccion 270.º 50 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion 360.º 200 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta con direccion 90.º 500 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta con direccion 180.º 300 metros

fijándose la 5.ª estaca; desde esta con direccion 270.º 500 metros fijándose la 6.ª estaca; desde esta con direccion 270.º 300 metros fijándose la 7.ª estaca; y el resto con direccion 360.º ó coincidiendo con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las dos pertenencias pedidas.

Hago saber: Que por D. Tomás Chaveli y Abad, vecino de Valladolid, residente en la misma, calle de Guadamacilleros, núm. 15, de edad de 48 años, profesion retirado, estado soltero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 9 del mes de Setiembre á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de hierro llamada *La Sebastiana*, sita en término realengo del pueblo de Paradela de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza, al sitio de Cueba de los Perros, y linda P. con monte comun de la Chana, y N. con monte comun de la Chana, y N. con monte tambien comun de dicha Paradela, al que por la parte de Mediodia se da el nombre de las Portillas; hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escabacion antigua abandonada conocida con el nombre de Cuevo de los Perros y á partir de él se mediran en direccion de 318.º 150 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion de 48.º 950 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta en direccion de 138.º 300 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion 223.º 1.000 metros y se fijará la 4.ª estaca; y desde esta en direccion de 338.º 300 metros fijándose la 5.ª; desde la cual se echará una recta de 50 metros hasta la primera para cerrar el rectángulo.

Y habiendo hecho constar estos interesados que tienen realizados los depositos prevenidos por la ley, he admitido por decreto de este dia las presentes solicitudes, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte de los terrenos solicitados, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 9 de Setiembre de 1864. — *Salvador Muro*.

#### DEL GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en 7 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 del anterior me dice lo que copia.

«Excmo. Sr.: El Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de E. M. del Ejército y plazas la que sigue: «Ha dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 16 de Julio, en que consulta si la Real orden de 5 de Mayo último que determina la manera de formar los expedientes para la declaracion de exencion del retiro por edad, es comprensiva á los que se hallan ya retirados por efecto de la Real orden de 8 do Julio de 1865 y á los que esperan, bien sea en situacion de reemplazo, ó en sus destinos, el plazo señalado en la de 15 de Julio del mismo año y 11 del actual, y

S. M. considerando que ni el espíritu ni letra de la Real orden de 5 de Mayo, dá lugar á interpretacion alguna, ha tenido á bien resolver, que se tome en el sentido literal que la misma expresa, quedando sin curso las instancias en solicitud de vuelta al servicio que promuevan los que se hallen retirados, ó en expectacion, confo comprendidos en cualquiera de los casos que expresa la disposicion tercera de la ya citada Real orden de 5 do Mayo, de la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y yo lo verifico á V. S. tambien con los propios fines, sirviéndose disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que por este medio tenga toda la publicidad posible la precursada Sobrana disposicion.»

Lo traslado á V. S. por si se digna ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad, segun se interesa en el anterior inserto. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 9 de Setiembre de 1864. — Angel Prat. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

#### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

#### ESTANCOS.

Hállandose vacantes los estancos de los pueblos de Congosto, Omaton, Valdesaz, Villares, Bruggos y Villanar, se anuncia al público por el término de quince dias para los que se crean con derecho á obtenerlos, presenten sus instancias al Sr. Gobernador con los documentos que acrediten sus servicios, debiendo expresar en ellas que pagarán los efectos al contado. Leon 6 de Setiembre de 1864. — Francisco María Castelló.

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Munsilla de las Mulas.

Terminado el repartimiento adicional á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1864 á 65, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que por el término de ocho dias á contar desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que presenten las reclamaciones que ten-

gan por conveniente con apercibimiento que transcurrido no serán oidas y les parará el perjuicio correspondiente. Mansilla de las Mulas Setiembre 8 de 1864. — El Alcalde, Marcelino Cugigal.

##### Alcaldía constitucional de Villadangos.

El amillaramiento al pormenor de la riqueza inmueble que corresponde á este Ayuntamiento, está enteramente conuido y solo resta celebrar su publicacion; para ello estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho dias para que los hacendados forasteros y vecinos se presenten á exponer de agravio respecto á lo liquido imponible que les hubiere correspondido, pues trascurrido que sea dicho término no serán oidas en justicia sus reclamaciones y se procederá á la formacion del repartimiento segun el resultado de las bases de cada contribuyente. Villadangos 6 de Setiembre de 1864. — El Alcalde constitucional, Luis Fuertes.

##### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este Ayuntamiento estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia dentro de cuyo plazo podrán verle los contribuyentes y reclamar de los agravios que pudiera haberseles causado en la aplicacion del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza, pues pasado que sea no serán oidas sus reclamaciones. El Teniente de Alcalde, Julian Carpintero.

#### DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### DE MUNICIPIOS DE PAREDES.

Continúa la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduria de Hipotecas del mismo partido con separacion de los parbils en que radican las líneas á que se refieren los mismos asientos.

##### Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás.

#### PUEBLO DE VILLARRODRIGO.

Compra de una tierra por Marcos Fernandez, vecino de Villarrodrigo, en 1847.  
Id. de un pajal por Jacinto Fernandez, vecino de id., en 1846.  
Id. de un prado por Bonifacio Diez,

vecino de Adrados, á Enrique Díez de Villarrodrigo, en 1819.

Id. de una linar por Bonifacio Díez, vecino de Adrados, á Mariano Cuenda de Leon, en id.

Id. de una tierra y una linar por Bonifacio Díez, á Nicolás Pérez, vecinos de Adrados, en 1848.

Id. de una tierra por Paulino Díez, á Fidel Arias, vecinos de Villarrodrigo, en 1849.

Id. de una linar por Paulino Díez, vecino de Santa María, á Melchor Arias, en id.

Id. privada de una tierra por Paulino Díez, vecino de Santa María, á Plácido y Fidel Arias, de Villarrodrigo, en id.

Legado de la mitad de un prado por Julian Alvarez, á María Díez, vecinos de Villarrodrigo, en id.

Compra de un linar por Manuel Alvarez, á la testamentaria de su padre Julian, en id.

Id. de un prado por Pedro García, á Santos García, vecinos de Villarrodrigo, en 1850.

Id. de un prado por Jacinto Fernandez, á Plácido y Fidel Arias, vecinos de id. en id.

Id. de una huerta por Jacinto Fernandez, á Plácido Arias, vecinos de id. en id.

Id. de un huerto por Agustín Díez, de Callejo, á Felipe Fontana, de Villarrodrigo, en id.

Id. judicial de un prado, por Jacinto Fernandez, á Fidel Arias, vecinos de Villarrodrigo, y en su nombre el Alguacil Manuel Marquez, en id.

Retrospecto del mismo prado por Jacinto Fernandez á Fidel Arias, en 1851.

Compra de un prado por Manuel Díez y Ambrosio García, vecinos de Santa María á Enrique Díez de Villarrodrigo, en 1850.

Id. de una linar por Cecilio Suarez, vecino de Callejo á Francisca García, de Villarrodrigo, en id.

Id. de una tierra por Cecilio Suarez, vecino de id. á Gertrudis García de Villarrodrigo, en id.

Id. de las fincas que constituían la rectoría de Villarrodrigo, por D. Miguel Morán y compañeros, vecinos de Leon, á la Hacienda Nacional, en 1856.

Cesión de las dos terceras partes de la anterior compra, por D. Felipe Llanegares y D. Miguel Morán, á D. Sotero Bico, vecinos de id. en 1857.

Compra de un prado por D. Bernardino, á Fidel Arias, vecinos de Villarrodrigo, en 1813.

Id. de una tierra por Rosa Díez, vecina de Pedregal, á Fernando Santa María, de Corvillos, en 1859.

Id. de una tierra y un prado por Vicente García y compañeros, vecinos de Villarrodrigo, á Juan Martínez y Tomás Alonso, de Espinosa, en 1839.

Donación de una huerta por Lucas García, á su hija Juana, vecinos de Villarrodrigo, en 1813.

Compra de la mitad de una casa por Manuel Alvarez, á Pedro, vecinos de id. en 1837.

Un quinón de casa sita en el pueblo, sin que resulte mas de la inscripción.

Compra de una porción de prado y monte, por Benito Tascón, vecino de Espinosa á Casimiro Martínez, que lo es de Tendal, en 1851.

Linar sita alargo de los Arados....

Compra de una linar, por Agustín Rodrigo, en 1843.

**Ayuntamiento de Soto y Amio. PUEBLO DE CANALES.**

Imposición de censo de principal, de cuatrocientos cuarenta reales, sobre una tierra y dos prados, por Pedro Rodrí-

guez, vecino de Canales, á favor de don Domingo Alfonso, Cura de Llanos de Alra, en 1676.

Imposición de censo de principal, de seiscientos sesenta reales, sobre cuatro tierras, por Diego Gonzalez, vecino de Canales, á D. Alonso García Capellán de San Tirso de Garafón, en 1666.

Foro de cinco cargas de pan mediodo, impuesto sobre las fincas de las Sarras, por D. Gonzalo Suarez Alfonso, D. Francisco del Pinar, Francisco Alvarez de Robles, Agustín Rodríguez, Juan Gonzalez, Francisco de Canales, Francisco de Mayo, Julian Suarez, Isidro y Antonio García, Juan de Albar, Francisco Rodriguez de la Calle, Francisco García de la Iglesia, Gerónimo Suarez, Dominga Fernandez y María Suarez, vecinos de Canales, á favor del Convento de Otero de las Vueltas, en 1712.

*(Se continuará.)*

**DE LOS JUZGADOS.**

*Licenciado D. José Selva Castañé, Juez de paz de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de real licencia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Carrera, natural de Francia, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por hurto de seiscientos sesenta reales y una áncora con su cadena, á su amo D. Lorenzo de Torres, maestro de Postas y vecino de Aralla, sentenciándose la causa en rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Selva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

*Señas del Santiago.*

Edad treinta y tres años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo rojo, nariz regular, ojos azules, color bueno, sombrero calados, ordinario, con cinta negra y orillas moradas; blusa color café con pintas blancas, nueva; pantalón de corte fino, en buen estado, color café rayado; faja encarnada, de lana; alpargatas aragonesas con cinta azul.

Por el presente se cita, llama y emplazo al fugado Andrés Perez, de sesenta años de edad, estatura alta, pelo canoso y rizado, nariz grande, barba cerrada y canosa, cara larga, color moreno; viste el estilo del país; para que se presente en la Cárcel Nacional del partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy formando por robo de varios efectos de la propiedad de Antonio Castellanos, vecino de Cimanes del Tejar.

Por lo tanto, encargo á los Alcaldes pedáneos, destacamento de la Guardia civil y demás funcio-

narios públicos procedan á la captura del referido Andrés, y de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado. Dado en Leon á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Selva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

**DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.**

El domingo 9 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate en arriendo de las fincas que á continuación se expresan, en esta capital, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y Escribano de Hacienda, y en los Ayuntamientos á que pertenecen los pueblos en que radican las fincas, ante los Alcaldes, Síndicos y Escribano ó Secretario de la Corporación.

**PARTIDO DE ASTORGA.**  
*Ayuntamiento de Carrizo.*  
Mayor cuantía.  
Fábrica de La Milla.

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de La Milla del Rio, pertenecieron á la Fábrica del mismo pueblo, y lleva en arriendo el párroco en 1.907 reales 11 céntimos anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.*  
MUNIAS DE REDERDO.

*Capítulo Catedral de Astorga.*

Una heredad compuesta de 75 fincas, números 11.103 al 11.177 del inventario, que término de Murias de Pedredo pertenecieron á dicho Capítulo y lleva en arriendo D. Domingo Pollán, vecino del mismo en 700 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**PARTIDO DE MURIAS DE PANEDAS.**  
*Ayuntamiento de Las Omañas.*  
Menor cuantía.  
Fábrica de Paladín.

Una heredad compuesta de 7 fincas, números 26.899 al 26.905 del inventario, que término de Paladín, pertenecieron á su Fábrica y lleva en arriendo D. Angel Díez, vecino del mismo en la cantidad de 114 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**PARTIDO DE LA VECILLA.**  
*Ayuntamiento de Rodizmo.*  
Cofradía de la Traslacion de Leon.

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Villa-

manin, proceden de dicha Cofradía y lleva en arriendo Santos, Felipe y Andrés García, vecinos del mismo, en la cantidad de 66 rs. por que se sacan á subasta.

*Colegiata de Arbas.*

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de Villamanin, pertenecieron á dicha Colegiata y lleva en arriendo D. Francisco Díez, vecino del mismo, en la cantidad de 105 rs. 50 céntimos anuales sirviendo de tipo para la subasta de la 408 rs.

*Colegiata de Arbas.*

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de Villamanin, pertenecieron á dicha Colegiata y lleva en arriendo Don Francisco Suarez, vecino del mismo, en la cantidad de 574 reales anuales que sirven de tipo para la subasta.

NOTA. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas expresadas se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de esta capital y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, en los que tambien le están de menor cuantía, Leon 8 de Setiembre de 1864.—Vicente José de Lamadrid.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

El día 9 del próximo Octubre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, partido de la Vecilla, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y por ante el Escribano público que él designe, la subasta de leñas de roble del trozo de monte llamado Valdeglesias enclavado en el monte que titulan Medio y Zilamedo, perteneciente al condea de vecinos del expresado Santa Colomba, cuya corta y venta han sido autorizadas por el Sr. Gobernador de la provincia en 7 del actual. La cabida superficial del trozo de monte cortable es de 50 ectáreas ó sean 147 fanegas del país, la cual, dejando los resalvos mas lozanos de 25 á 50 centímetros de circunferencia á la distancia de dos metros unos de otros, producirá próximamente 210 carros de carbon de 40 arrobas uno, y 8.750 arrobas de corteza; y linda N. con rodéra de la Lomba del Pastor, E. con los Ribazos S. rodea entre Valdeabrio y Valdeglesias, y O. la corta que se hizo el año de 1856. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento con quince días de anticipación. Leon 8 de Setiembre de 1864.—El Ingeniero P. O., Luis Riegas.

**Distrito Universitario de Oviedo.**

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

De conformidad á la dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1863, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.**

Las de Onon, Pintueles y Olloniego, dotadas con dos mil quinientos reales.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.**

La de Soto del Barco, dotada con mil seiscientos sesenta y seis rs.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

La de Soto, en el concejo de Aller, dotada con mil reales.

Las de Carreña, S. Roque del Prado, Arangas, Sotres, y Bulnes, en el concejo de Cabrales, con igual dotacion.

Las de Paredes, y Leiriella, en el de Valdés, con la misma.

La de S. Pedro, en el de Cangas de Tineo, con la misma dotacion.

La de Brodes, en el de Oviedo, con id. id.

Las de Cocentín, y Sta. Bárbara, en el de Laviana, con id. id.

Las de la Rebollada, S. Tirso, Ujo, y Urbión, en el de Mieres, con id. id.

Las de Ontoria, y Vidiago, en el de Llanes, con id. id.

La de Ciudadvilla, en el de Villanueva, con id. id.

Las de Amario y Cuevas, de temporada, en el concejo de Miranda, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis mesas y la dotacion de mil reales.

Las de Sontelo y Labiaron, Villasequilla, y Ventosa, de temporada, en el de S. Martin de Oscos, con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Jureceley y Tebongo, Carceda y Calina, Portley y Aldeas, Araniego y Parajás, de temporada, en el de Cangas de Tineo, con iguales condiciones y dotacion.

Las de Fresno y Torga, Urin y Andeo, Aignerdo y S. Clemente, Lena y Valdeferreros, de temporada, en el de Ibañ, con las mismas condiciones y dotacion.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.**

La de Llanera, dotada con mil y cien reales.

Los maestros disfrutará, además de su sueldo fijo, habitacion capax para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documental de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de instruccion publica de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Oviedo 5 de Setiembre de 1864.— El Rector, Marqués de Zafra.

**GUARDIA CIVIL.**

Primer gefe.—Décimo tércio.

La contrata anunciada el dia 28 de Agosto próximo pasado por

este Décimo tércio, para la adquisicion de copotes de abrigo para la fuerza de Infanteria del mismo, y que debía celebrarse en publica subasta el dia 20 de Setiembre actual, ha sido prorogado su plazo por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo hasta el 30 del mismo.

Lo que se hace publico por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho contrata. Leon 5 Setiembre de 1864.—El primer gefe accidental, Joaquin River Lacomba.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.**

FUNDADO EN 1862.

SEGUN REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO.

FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250.000 RYN.

Direccion General: Puerta del Sol, 13, Madrid.

ESTATUTOS: artículo 5.º.—Los fondos que ingresen en la caja social hasta el 25 de cada mes, ganan intereses en el mismo con arreglo á la siguiente escala gradual: Imposicion á voluntad 9 por 100 anual. | Id. id. de dos años . 12 idem idem. | Id. plazo de 6 meses. 10 idem idem. | Id. id. de tres años . 13 idem idem. | Id. id. de un año. . 11 idem idem. | Id. id. de cuatro años. 14 idem idem. Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acumulan por trimestres al capital.

ESTATUTOS: artículo 7.º.—Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposicion, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

En la compra de terrenos y solares en las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos casas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfecitas por completo hipotecadas á la sociedad.

El consejo de administracion y la direccion del Banco, que solo aspiran á asegurar el capital que se les confia, alejando hasta el temor de vicisitudes comerciales ó políticas, limitan las operaciones á las anteriormente expresadas.

Demuestran el interés que en esta Sociedad se adunan á los Capitales que se la entregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta únicamente manifestar á las partes de familia que quieran asegurar el dote de una hija, la redencion del servicio militar ó carrera de un hijo que por medio de la acumulacion trimestral de intereses al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por ninguna otra causa. Identica operacion puede hacer la persona que desee acrecentar un capital ó asegurar una renta cobrada bien sea por meses ó bien en la época que gusta.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio. Un capital de diez mil reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses, da la enorme suma de utilidad de 7.339—72 (1).

	TRIMESTRES.	CAPITAL.	INTERESES.	TOTAL.
1.º año	1.º	10.000—00	349—98	10.349—98
	2.º	10.349—98	362—24	10.712—22
	3.º	10.712—22	374—92	11.087—14
	4.º	11.087—14	388—04	11.475—18
2.º año	5.º	11.475—18	401—63	11.876—81
	6.º	11.876—81	415—68	12.292—49
	7.º	12.092—49	430—23	12.722—72
	8.º	12.722—72	445—29	13.168—01
3.º año	9.º	13.168—01	460—88	13.628—89
	10.º	13.628—89	477—01	14.105—90
	11.º	14.195—90	493—70	14.599—60
	12.º	14.599—60	510—98	15.110—58
4.º año	13.º	15.710—58	528—87	15.639—45
	14.º	15.639—45	547—38	16.186—83
	15.º	16.186—83	566—53	16.753—36
	16.º	16.753—36	586—36	17.339—72

El movimiento de fondos por todos conceptos hasta fin del mes de Julio último, asciende á

REALES YELLON 29.406.378,08.

La direccion en Madrid, y en provincias los comisionados, repartirán prospectos y estatutos á cuantas personas lo deseen, dando á la vez las explicaciones que crean necesarias.

La correspondencia se dirigirá al Director general D. Mariano Soldevilla.

(1) Tomamos esta cifra como podria hacerse de otra mayor ó menor.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico de esta villa de Cevico Navero, partido judicial de Baltanás, provincia de Palencia, por defuncion del que la obtenia; cuya dotacion, consiste en cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de fondos municipales, por el suministro de los medicamentos que necesitan unas veinte familias declaradas pobres, y como unas cincuenta y cinco cargas de trigo de buena calidad que próximamente producirán los ajustes particulares de ciento cuarenta vecinos que hasta el día de hoy han suscrito y adheridos al acuerdo celebrado en junta general con tal objeto, á razon de una fanega por cada matrimonio, dos celemines por individuo de familia de dos años de edad en adelante hasta mudar de estado ó salir de la minoridad; seis celemines por cada par de mulas de labor, y dos celemines por cada caballería menor y de hueiga, que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año; sin perjuicio de celebrarse con otros particulares que aun no se han adherido, y si hasta la provision no lo verificasen, los ajustes en que se convengan. Asimismo percibirá el agraciado doscientos reales por los medicamentos que suministre á doce pobres de la inmediata villa de Villacconancio, que dista de esta poblacion un kilómetro poco mas ó menos, con más los ajustes que particularmente pueda celebrar con el vecindario.

Se llama la atencion de los aspirantes á la vacante en razon de que en esta referida villa existe la botica, de que es dueña doña Manuela Santos, viuda del farmacéutico D. Estanislao Angulo, quica segun su manifestacion esta dispuesta á enagenarla.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde los tres dias siguientes á la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, las de Valladolid, Leon y Burgos al Alcalde presidente de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que pasado dicho término será provista la referida plaza.

Cevico Navero 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Domingo Asensio y Aseusio.

El 5 del actual se extravió un bolso que contenia un traje de maragato y otras prendas, desde Astorga hasta la venta de Santa Cruz. La persona que lo haya encontrado se servirá entregarlo en la casa de Postas de Benabre, en donde se dará el hallazgo.